



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 317 2016-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho, **23 JUN. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 14607, de fecha 07 de junio del 2016, Sobre otorgamiento y/o reconocimiento de la licencia por Paternidad, promovido por el Servidor. EDGAR QUISPE YUCRA, en cinco (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante el expediente descrito en la parte expositiva precedente, del trabajador **EDGAR QUISPE YUCRA**, personal contratado de la SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL, solicita licencia por PATERNIDAD por el periodo de cuatro (04) días, desde el día de nacimiento, computados del 06 de JUNIO al 09 de JUNIO del 2016, para lo cual adjunta el Certificado de Nacido Vivo, otorgado por el facultativo tratante del Hospital II Essalud – Huamanga de su señora doña MARLENY MOROTE LLALLAHUI,

Que, la licencia por Paternidad requerida, se halla en armonía a lo dispuesto por el decreto supremo N° 014-2010-TR, Reglamento de la Ley N° 29409, concordante con el inciso 8.A.2) del artículo 8° del decreto supremo N° 075-2008-PCM., modificado por el decreto supremo N° 065-2011-PCM, que establece "El trabajador tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su conyugue o conviviente, el mismo que se concede por el lapso de cuatro (04) días hábiles consecutivos;

Que, de conformidad al artículo 5° y 7° del decreto supremo N° 014-2010-TR, el inicio de la licencia por paternidad se hace efectivo, entre la fecha de nacimiento del hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija de alta por el Centro Médico respectivo. El trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, la fecha probable parto; sin embargo, debe valorarse que en el presente caso, el alumbramiento del menor hijo del recurrente fue prematuro y/o inesperado; en consecuencia la falta de comunicación al empleador no enerva el derecho a licencia por paternidad con que cuenta el recurrente;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, y la Resolución de Alcaldía N° 787-2015-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Paternidad a favor del recurrente **EDGAR QUISPE YUCRA**, por el periodo de cuatro (04) días hábiles consecutivos y computados del 06 al 09 de junio del 2016, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto Resolutivo al interesado, y Comuníquese a la Gerencia Municipal, Área de Escalafón y los demás órganos estructurados de la institución conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Oficina de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
[Firma]
Abog. Yiersuelt Quispe Gutiérrez
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 23 JUN. 2016
Oficio Circ. N° 1899-2016-UTD-SE-MPH-
SEÑOR: Recursos Humanos

Para su conocimiento a Ud. copia
del original de: RJ-317-2016-MPH/RESOLUT
de fecha: 23 JUN 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally F. Solter Cordova
Abog. Magally F. Solter Cordova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
FECHA: 24 JUN. 2016
Reg. N° Folio:
Hora: Firma: